

José Javier Ruiz Arana (1 de 2)

Alcalde

Fecha Firma: 16/04/2020

HASH: 190156fdd6a3eca9eeb89fe07c58ccd8

FIRMA
OCULTA
ELEMENTO
DE
INFORMACIÓN
PERSONAL

José Antonio Payá Orzaes (2 de 2)

Secretario

Fecha Firma: 17/04/2020

HASH: 62a6da02e7dc4e04c5df15a0c5300874

D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en Uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 abril y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, viene a dictar el siguiente

DECRETO:

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 232, recoge la potestad de las Entidades Locales para favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales facilitándole el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. El último precepto citado dispone que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se podrán conceder de forma directa determinadas subvenciones y conforme a su apartado c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VISTA LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION presentada con fecha 30 de marzo de 2020, número de registro 2020-E-RE-1673 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por D. Francisco J. Alvarado Bonilla, con DNI ***9819**, actuando en nombre y representación de Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena, con CIF: V-11421674, por la que interesa subvención para gastos de Mantenimiento y Conservación de la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para el primer cuatrimestre de 2020.

DECRETO

Número: 2020-2600 Fecha: 16/04/2020



Cód. Validación: A39TYK6XYEJCPLZZ94X42NZHU | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

VISTO el Informe de la Técnico de Desarrollo Económico Técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 08/04/2020, sobre concesión de subvención directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concluyendo que "En base a los fundamentos antes expuestos y atendiendo tanto al ámbito subjetivo como objetivo se acredita la imposibilidad de acudir a un procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva, quedando debidamente justificada la concesión directa a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA para gastos de mantenimiento y conservación de la urbanización por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) del primer cuatrimestre del ejercicio 2020".

VISTO el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 08/04/2020, en el que se acredita que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA, con C.I.F. V11421674.

VISTO el documento de retención de créditos, que se emite con fecha de 08/04/2020, número 22020/6132, mediante el que certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 5-171-48927 a nivel de vinculación jurídica.

VISTO el Informe de Intervención de fiscalización y consignación presupuestaria número 2020-535, de fecha 08/04/2020, concluyendo que "A la vista de los fundamentos jurídicos expuestos y la documentación aportada en el expediente, se concluye que la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA, con C.I.F. V11421674, ostenta la condición de beneficiaria para la concesión de subvención para los gastos de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN COSTA BALLENA, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)".

Por todo lo expuesto, y siendo voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Rota conceder una subvención directa a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena, vengo a **DECRETAR**:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena, con CIF: V-11421674, para contribuir a la financiación de los gastos de Mantenimiento y Conservación de la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €),

DECRETO
Número: 2020-2600 Fecha: 16/04/2020



Cód. Validación: A39TYK6XYEJCPLZZ9X42NZHU | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

con cargo a la aplicación presupuestaria 5-171-48927, con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

- A) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad:

Mantenimiento y conservación de la urbanización Costa Ballena-Rota: Vigilancia urbanización, gestión de restos vegetales, combustible, limpieza instalaciones, servicios profesionales (asesoría jurídica, contable, auditoría, protección de datos), servicio de prevención ajena, compras material general mantenimiento y jardinería, compras control de plagas, reparaciones externas, suministro eléctrico, abonos y fitosanitarios, arenas y turba, limpieza y desinfección de fuentes, gestión TV Costa Ballena, compras limpieza, compras repuestos maquinaria.

- B) **CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado A). Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

- C) **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:** La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado A) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante cuenta justificativa.

DECRETO
Número: 2020-2600 Fecha: 16/04/2020



- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero.

D) **PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** El pago de la presente subvención se realizará mediante anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

E) **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para justificar la subvención finaliza a los tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, habiéndose de presentar ante la Intervención Municipal cuenta justificativa de los gastos realizados por importe del presupuesto presentado por la entidad (125.000,00 €), cuyo su contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Facturas o documentos contables que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por el importe del presupuesto aceptado y objeto de actuación
- Relación detallada de gastos de la actividad
- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención
- Memoria de las actividades realizadas

F) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad u objeto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el primer cuatrimestre del año 2020.

G) **REINTEGRO:** Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H) **LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

DECRETO
Número: 2020-2600 Fecha: 16/04/2020



aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

- I) **COMUNICACIONES:** En caso de publicidad del objeto de la subvención, se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Rota.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención, por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada como beneficiaria de subvención.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma electrónicamente en la Villa de Rota (Cádiz).

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José Javier Ruiz Arana

EL SECRETARIO GENERAL,

en calidad de fedatario público

Transcríbase al Libro de Resoluciones

DECRETO
Número: 2020-2600 Fecha: 16/04/2020



Cód. Validación: A39TYK6XYEJCPLZZ94XA2NZHU | Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5